

VIEDMA, 10 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 109507-EDU-2013 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan actuaciones relativas a los cargos de Técnico de Apoyo en la Escuela previstos en la Resolución N° 3438/11 para el abordaje de la Inclusión en la Educación Secundaria;

Que la Resolución N° 3438/11 aprobó los lineamientos para la Inclusión de los alumnos/as con discapacidad en Establecimientos Educativos de Nivel, Inicial, Primario y Medio;

Que la Resolución N° 1170/13 rectificó el Artículo 9° de la Resolución N° 3438/11, estableciendo que el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela para el acompañamiento a las trayectorias de los alumno/as con discapacidad en la escuela secundaria abarca los turnos diurno, nocturna y/o vespertina;

Que así mismo estableció el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela para el acompañamiento a las trayectorias de los alumno/as con discapacidad en la escuela secundaria diurna tendrá una dedicación laboral de 35 hs cátedra semanales, distribuidas en 7 hs cátedra diarias para el cálculo de su remuneración;

Que además determinó que el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela para el acompañamiento a las trayectorias de los alumnos/as con discapacidad en la escuela secundaria vespertina y nocturna tendrá una dedicación laboral de 30 hs. cátedra semanales distribuidas en 6 horas cátedra diarias para el cálculo de su remuneración;

Que por tratarse de cargos, no corresponde efectuar su equivalencia en horas cátedra;

Que en consecuencia deben rectificarse los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 1170/13, estableciendo las equivalencias correspondientes y la carga horaria para los cargos de Técnicos de Apoyo en las Escuelas Secundarias Diurnas, Vespertinas y Nocturnas;

Que debe emitirse la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 1170/13, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Establecer que el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela Secundaria Diurna cumplirá 5 horas reloj diarias de trabajo y será equivalente al cargo de Instructor de Enseñanza Agropecuaria de Jornada Simple, a los efectos de la remuneración.-”

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 4° de la Resolución N° 1170/13, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establecer que el cargo de Técnico de Apoyo en la Escuela Secundaria Vespertina y Nocturna cumplirá 4 horas diarias de labor y será equivalente al cargo de Técnico de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico.-”

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Direcciones de Nivel y Modalidad Educativas, a la Junta de Clasificación Rama Secundaria; a los Consejos Escolares Regionales y por su intermedio a las Supervisores y Equipos Técnicos y Escolares de los Niveles y Modalidades correspondientes, a la UnTER, y archivar.-

RESOLUCION N° 1698

José Luís MARTINEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia